

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha catorce de julio de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A45/03, del Ramo de Entidades Públicas (Universidad de Oviedo), provincia de Oviedo, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor indeterminado, como consecuencia de la percepción por parte de «los altos cargos» de la Universidad de Oviedo del complemento de alto cargo instituido por resolución del Rector de fecha 10 de febrero de 1997; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 14 de julio de 2003.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—37.132.

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 16 de julio de dos mil tres, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A63/03, del Ramo de OO.AA. (INEM-FORCEM), provincia de Valencia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades detectadas en la justificación de las subvenciones percibidas por UGT País Valenciano para la financiación de un plan intersectorial autonómico, correspondientes a la convocatoria de 1997, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 16 de julio de 2003.—El Letrado Secretario. Fdo.: Mariano F. Sola Fernández.—37.133.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-75/03, en méritos a lo acordado en provi-

dencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 18 de julio de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-75/03, del ramo Correos, León, como consecuencia de un presunto alcance producido en la Oficina de Correos y Telégrafos de Soto y Amio-Camposalinas (León).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 21 de julio de 2003.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento: D. Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—37.131.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CERDANYOLA DEL VALLÉS

Edicto

José Jorge Carrillo Ponde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 Cerdanyola del Vallés,

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 268/2003-L Procedimiento especial extravío cheque 155 LCH, instado por el/la procurador/a Sr./a M.ª Dolores Ribas Mercader, en nombre e interés de Toro Construcciones y Obras, S. L., quien formuló demanda/denuncia de extravío del cheque que a continuación se describe:

Obligado/librado/librador: Caixa de Terrassa.
Beneficiario: El portador.
N.º de cheque: 7698449.5.
Importe: 63.106,27 euros.
Fecha de emisión: 11/03/2003.

El promotor del expediente interpuso denuncia por el extravío en el Puesto de la Guardia Civil de Badia en fecha 21/03/2003 y posteriormente demanda ante este Juzgado en fecha 16/04/02003, cuyo suplico contiene el siguiente particular: «... se sirva en su día dictar sentencia por la que estimando íntegramente la demanda se condene a la demandada a anular el referido cheque extraviado y a librar duplicado del mismo con más los intereses legales desde la interpelación judicial y expresa imposición de las costas causadas».

Por resolución del día de la fecha se ha acordado publicar la indicada denuncia en el BOE, fijando

un plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en el art. 155 y concordantes de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Cerdanyola del Valles, 30 de junio de 2003.—El Secretario Judicial.—37.428.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

DNI o Pasaporte: 04880 46752.
Apellidos y nombre del encausado: Erik Syrstad Svein.
Hijo de Ivar y de Anne Grut.
Natural de Mldal (Noruega).
Fecha de nacimiento: 4/08/80.
Último domicilio conocido: Fragata Noruega Militar «Narvik».
Embajada Noruega en Madrid.

Encausado por apropiación indebida y estafa en causa Pro. A. 25/2002 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Jerez de la Frontera, dimanante del atestado de Policía Nacional n.º 9471, como comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en la Sede de este Juzgado, sito en Avda. Tomás García Figueras, n.º 14, 2.ª planta, y en el término de diez días, para la práctica de las oportunas diligencias judiciales acordadas en su día en el auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, sirvan darle aviso de inmediata comparecencia ante este Juzgado, toda vez que transcurrido que sea dicho plazo, de no comparecer o de no ser habido, el presente llamamiento podrá convertirse en orden de detención.

Para que lo acordado tenga luga y surta los efectos oportunos, se expide la presente requisitoria, que será fijada en Tablón de Anuncios de este Juzgado, insertada en el B.O.E., así como Órdenes Generales de los Cuerpos de Seguridad del Estado verificado lo anterior.

En Jerez, a 2 de mayo de 2002.—La Magistrado-Juez.—La Secretario.—37.333.